



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPUEDE", ASÍ COMO EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "ICATLAX", AMBAS INSTITUCIONES REPRESENTADAS POR SU TITULAR **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO** Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA" REPRESENTADO POR LA MAESTRA **ROSA ISELA SÁNCHEZ RIVERA**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL SEPUEDE, es el organismo que se encarga de coordinar acciones, que permitan vincular eficientemente la capacitación en y para el trabajo, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo y la población de la Entidad; así como coordinar acciones para el establecimiento de enfoques metodológicos que aseguren la calidad en el diseño e instrumentación de estrategias, programas y acciones normativas, y de capacitación para y en el trabajo en el Estado.

II. EL ICATLAX, es la institución encargada de diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparte formación para el trabajo; así como coordinar acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el Estado, además de impartir la capacitación que permita formar ciudadanos útiles a la sociedad.

II. El "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA" es la institución pública educativa comprometida con la formación de profesionales técnicos de alto nivel competitivo, formados en valores cívicos, humanos y que la población estudiantil se realice como profesionales técnicos capaces de laborar en cualquier empresa o institución nacional o internacional, con base en un modelo educativo basado en competencias laborales certificadas, diseñadas en conjunto con los sectores productivos, cuyos principios son la calidad para la competitividad.





OBJETIVO

Ampliar el crecimiento económico y social del Estado, formando y capacitando a personas mayores de 15 años, interesadas en incorporarse al sector productivo y/o en mejorar sus conocimientos y habilidades a través de cursos y especialidades con validez oficial, para que puedan desarrollarse profesionalmente y enfrentar los retos y desafíos de su entorno, por eso ambas instituciones unen esfuerzos para el logro del presente objetivo en beneficio de la Sociedad Tlaxcalteca y de forma conjunta establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo, para la implementación de un programa, que beneficie a los alumnos del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", para que puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales y de investigación en el área de la especialidad de éstos, así como cumplir con el servicio social, requerido por dicha institución, lo anterior con la finalidad de fomentar, promover y facilitar el desarrollo de los futuros profesionales.

DECLARACIONES.

DECLARA EL "SEPUEDE":

1. Que la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, bajo las siglas "SEPUEDE", es un organismo público desconcentrado, con personalidad jurídica y sin patrimonio propio, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, creada mediante Decreto de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado el dieciocho del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXX, segunda época, número dos, extraordinario.

2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que establece el artículo 5, fracción I, del acuerdo de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado el dieciocho del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXX, segunda época, número dos, extraordinario.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



3. Que el ciudadano José Luis González Sarmiento manifiesta ser titular de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, denominado "SEPUEDE", personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once.

4. Que su domicilio oficial se ubica en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

DECLARA EL "ICATLAX":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo tercero, fracción III, del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

3. Que el ciudadano José Luis González Sarmiento manifiesta ser titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once.

4. Que su domicilio oficial se ubica en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

DECLARA EL "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA":

1. Que es un órgano público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y con patrimonio propios, creado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.





Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el tomo LXXX, segunda época, número cuarenta y seis, segunda sección.

2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo dieciséis fracción I, del decreto que crea al "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA".

3. La Maestra Rosa Isela Sánchez Rivera, manifiesta ser Titular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Mariano González Zarur, de fecha 31 de enero de dos mil once.

4. Que tiene su domicilio en Calle Xicohtēncatl Número 80, Santa María Ixtulco, Tlaxcala C.P. 90105.

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, manifestando estar dispuestos a apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente documento.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo para la implementación de un programa de servicio social, prácticas profesionales e investigación en el área de la especialidad de los alumnos del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", que fomenten, promuevan y faciliten el desarrollo de los futuros profesionales, mediante la realización de estas actividades.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las prácticas profesionales, servicio social e investigación de los alumnos del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA" tienen el objetivo de satisfacer las necesidades del "SEPUUDE" e "ICATLAX" derivadas de los programas que sean compatibles con su perfil académico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:

I. El "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", se obliga a:

- a) Proporcionar los inmuebles de los planteles que se encuentran debidamente establecidos en el Estado y que requiera el "SEPUUDE" e "ICATLAX", para impartir cursos; siempre y que, no se afecte el horario académico estructurado en cada plantel.
- b) Vincular a sus estudiantes en los programas del "SEPUUDE" e "ICATLAX", respetando los objetivos y lineamientos de estas instituciones, con el ánimo de que los alumnos realicen sus prácticas profesionales, de investigación y servicio social.
- c) Mantener una comunicación constante con el "SEPUUDE" e "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación de la práctica profesional de los alumnos en los programas y actividades acordados, así como el avance de los mismos.
- d) Proporcionar la información institucional solicitada, por el "SEPUUDE" e "ICATLAX", siempre y cuando sea para los fines propios de la prestación del servicio, prácticas profesionales e investigación de los alumnos. Atender la solicitud del número de plazas para las prácticas requeridas, por el "SEPUUDE" e "ICATLAX", según las posibilidades, siempre y que haya alumnos que cumplan con los requisitos exigidos por las Instituciones firmantes.
- e) Se compromete a vincular a sus estudiantes con los programas del "SEPUUDE" e "ICATLAX", respetando sus objetivos y lineamientos, para realizar sus prácticas profesionales, servicio social o investigación.
- f) Resguardar y custodiar las instalaciones proporcionadas al "SEPUUDE" e "ICATLAX".





II. "EI SEPUEDE" e "ICATLAX", se obligan a:

- a) Impartir los cursos que estén dentro de la cartera de sus especialidades, previo estudio de la demanda de la población.
- b) Canalizar a instructores capacitados y certificados, mismos que recibirán asistencia por parte de los alumnos del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", para que realicen sus prácticas profesionales, servicio social y de investigación, durante la impartición de los cursos.
- c) Expedir diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por el alumno.
- d) Apoyar con el personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de los cursos implementados.
- e) Apoyar con el material y equipo necesario durante la duración de cursos de capacitación para el trabajo en el Estado.
- f) Solicitar por escrito al "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", el número de alumnos requeridos, para prácticas profesionales, investigación y servicio social en el "SEPUEDE" e "ICATLAX", de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - Perfil del practicante profesional idóneo para la realización de las prácticas y/o trabajo de investigación y/o servicio social.
 - Mencionar el área donde se propone realizar las prácticas, trabajo de investigación o servicio social y la función a desempeñar.
 - Las actividades que el alumno realizará y duración de las mismas.
 - La propuesta de horario de actividades, tomando en cuenta que el horario de las prácticas no deberá afectar las obligaciones académicas del alumno.
- g) Proporcionar las condiciones necesarias al alumno, para el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social y de investigación.
- h) Emitir la carta de aceptación en papel membretado indicando:
 - El nombre del alumno;
 - Fecha de inicio y terminación;
 - Área a la cual será asignado el practicante;
 - Cronograma de actividades; y
 - Nombre del titular del área o departamento.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2016



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- i) Brindar asesoría a los estudiantes y asesores en el desempeño de sus actividades a fin de lograr un mejor desempeño dentro de las funciones que se le encomiendan.
- j) Permitir al asesor del practicante supervisar al alumno en las actividades que éste realiza, cada semana, durante el tiempo estipulado en el reglamento de prácticas profesionales.
- k) Entregar constancia de término de las prácticas profesionales y del servicio social.
- l) Dar seguimiento a la asistencia que deben cubrir los practicantes y, en caso de incumplimiento, reportarlo al "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", pudiendo solicitar su baja, y en caso necesario incorporar a un nuevo practicante, prestador de servicio social o investigador.
- m) Incorporar a la cartera de instructores del ICATLAX a los alumnos egresados de los diferentes planteles del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", que deseen obtener un empleo en el sector productivo, y que hayan obtenido un promedio mínimo de nueve punto cero, en su evaluación final, previo cumplimiento al proceso de evaluación de este instituto.

TERCERA.- El "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes será considerado como práctica profesional, servicio social o investigación, siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el personal que designe el "SEPUEDE" e "ICATLAX", quienes sistemáticamente estarán evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integra el estudiante.

CUARTA.- El "SEPUEDE" e "ICATLAX" aceptará como prestadores de servicio social y prácticas profesionales a aquellos alumnos que se presenten formalmente mediante una carta de presentación debidamente requisitada y expedida por el "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA".





QUINTA.- Las partes acuerdan, que el prestador del servicio social al practicante profesional o el investigador, al momento que ingrese al "SEPUEDE" e "ICATLAX" a realizar sus prácticas o servicio social, quedará obligado a mantener la información recibida, procesada o terminada, en absoluta confidencialidad y bajo su estricta responsabilidad. Asimismo, los prestadores del servicio y/o practicantes, contarán con las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar un informe de las experiencias y resultados adquiridos, mismo que entregarán al plantel correspondiente del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", el que contendrá:
 - Descripción de las labores realizadas.
 - Opinión de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
 - La aprobación del coordinador o jefe de la Empresa;
 - Observar en todo momento la normatividad que rija dentro del "SEPUEDE" e "ICATLAX".
- b) Los prestadores de servicio social o prácticas profesionales tendrán acceso al mobiliario e inmobiliario del "SEPUEDE" e "ICATLAX", recursos que deberá usar con ética y responsabilidad, en caso de sorprenderlo dando mal uso o deteriorando intencionalmente este mobiliario, será sujeto a la cancelación del servicio social o prácticas profesionales.

SEXTA.- Para la realización de las prácticas profesionales, el servicio social y los trabajos de investigación, comprendidos dentro del presente convenio el "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA" se obliga a:

- a) Otorgar un oficio de presentación a los alumnos que pretendan realizar sus prácticas profesionales cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por el "SEPUEDE" e "ICATLAX", en el que se deberá especificar el término por el cual el alumno prestará su servicio social o prácticas profesionales.
- b) Atender a la solicitud del número de plazas de prácticas requeridas por el "SEPUEDE" e "ICATLAX" según las posibilidades, siempre y que haya alumnos que cumplan con los requisitos anteriores para realizar la prestación de las prácticas profesionales, una vez satisfechas las prioridades de la misma para facilitar el proceso.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2016



- c) Dar seguimiento y constatar la prestación de las prácticas profesionales, en los programas y actividades acordados.
- d) En caso de que el practicante o prestador del servicio social, incurra en alguna falta de carácter disciplinario, se aplicará el reglamento de la institución, siempre y cuando el "SEPUUDE" e "ICATLAX" lo notifique por escrito.
- e) Mantendrá una comunicación constante con el "SEPUUDE" e "ICATLAX", a fin de tener un seguimiento adecuado del practicante.

SÉPTIMA.- Relación Laboral.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX", quedan liberados de cualquier relación de orden laboral que pudieran exigir los prestadores de servicio social, prácticas profesionales e investigación, sin que exista obligación o compromiso alguno que cree derechos y obligaciones en materia laboral; asimismo, las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas que intervengan en los proyectos que de manera conjunta realicen con motivo de la firma del presente convenio, no generará relación laboral con la otra parte por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Accidentes.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" queda liberado de toda responsabilidad proveniente de accidentes laborales que ocurran a los prestadores de servicio social practicantes profesionales.

NOVENA.- El "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través del personal académico asignado llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas profesionales, servicio social o investigación, así como el avance de las mismas.

DÉCIMA.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" y el "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", proporcionarán la documentación necesaria para que el alumno realice sus trámites correspondientes a las prácticas profesionales, servicio social o investigación como cartas de presentación, reportes, cartas de liberación y/o constancias, solo cuando el alumno cumpla con toda la normatividad para ello.

[Handwritten signatures and initials]





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DÉCIMA PRIMERA.- Es facultad única y exclusiva de la Dirección de Planeación del "SEPUEDE" e "ICATLAX", autorizar, validar y liberar, así como realizar cualquier trámite de seguimiento sobre las prácticas profesionales, el servicio social o investigación de los alumnos del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA", sin contravenir lo dispuesto en la normatividad Estatal y Federal aplicable a la realización de prácticas profesionales y de servicio social, así como a los reglamentos relativos y aplicables del "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA".

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, notificándolo por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso el entendido fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer la reanudación de las actividades en la forma y términos que determinen las partes o en caso de resultar imposible el objeto del presente convenio será motivo de terminación anticipada de éste.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, toda controversia que se derive del mismo respecto de interpretación, operación, formalización, y/o cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por las personas o áreas que designen cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto, mismos que pasarán a formar parte íntegra del presente documento y tendrá el carácter de obligatorio para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su firma.





ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, DE XICOHTÉNCATL, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR EL "CONALEP DEL ESTADO DE TLAXCALA"

ROSA ISELA SÁNCHEZ RIVERA

POR EL "SEPUEDE" E "ICATLAX"

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO

TESTIGOS

POR EL "SEPUEDE" E "ICATLAX"

JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ

POR EL CONALEP

ROSA EUGÉNIA GONZÁLEZ GARCÍA

